ACTA SUSPENSIÓN N°02 AL CONTRATO No. 0360 de 2023

CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC
CONTRATO N°	**0360 de 2023**
CONTRATISTA	municipio de Piamonte
SUPERVISOR	CLAUDIA YINETH GRAJALES CUELLAR
OBJETO	Aunar esfuerzos con el municipio de Piamonte para ejecutar el proyecto "DECLARAR INICIATIVA DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS MICROCUENCAS LA PLATAYACO, CONGOR, BARBASCO Y HUITOTA EN EL MUNICIPIO DE PIAMONTE CAUCA COMO ÁREA PROTEGIDA PARA MANTENER LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS".
VALOR	$54.000.000
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2024, de conformidad con el acta de inicio estipulada
FECHA DE INICIO	10 de julio de 2023
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	25 de diciembre de 2024
REINICIO	No.1
PRÓRROGAS	No. 1
ADICIONES	N/A
SUSPENSIONES	No. 2 (con la presente acta)

En Popayán, se reunieron los señores **AMARILDO CORREA OBANDO** identificado con la cedula de ciudadanía No 76.263.484, en calidad de Director General, y **MUNICIPIO DE PIAMONTE** representada legalmente por el señor Esneider Artunduaga Daza, en calidad de contratista, quienes acuerdan SUSPENDER el contrato arriba referenciado, previo lo siguientes considerandos:

Mediante oficio EL SUPERVISOR solicitó la suspensión del contrato de la referencia teniendo en cuenta el motivo que se enuncia a continuación:

> "(…) Es necesario suspender el presente convenio ya que para cumplir con las actividades mencionadas con antelación se requiere que instituciones como la Agencia Nacional De Tierras, Agencia Nacional De Licencias Ambientales, Ministerio Del Interior, Instituto De Investigaciones Von Humboldt y el Instituto Amazónico De Investigaciones (SINCHI) emitan conceptos técnicos con el fin de que certifiquen que el polígono delimitado hasta el momento en el marco del

convenio no se cruza con ningún proyecto de orden nacional, lo anterior es indispensable teniendo en cuenta que, sin estos conceptos, no se podrá determinar la zona específica del polígono de conformidad con el área de interés ambiental, sin embargo, estos conceptos aún no se obtienen; así mismo, no se ha podido desarrollar la consulta previa, dado que, actualmente se ha solicitado un nuevo permiso a los presidentes de las juntas de la zona de influencia para realizar el ajuste del área a proteger y así poder lograr los trabajos de campo, sin embargo, no se ha obtenido respuesta. Se hace énfasis en que estas actividades contractuales están supeditadas a pronunciamientos de agentes externos al convenio, por ende, su ejecución se ve comprometida a los factores mencionados con antelación

En atención a los anteriores hechos, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el contrato no. 0360 de 2023 a partir de la publicación de la presente acta.

SEGUNDO: Las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además la entidad, no aplicará el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad, durante el tiempo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo contractual.

TERCERO: Se debe elaborar un Acta de reinicio del plazo del contrato, cuando cesen las causas que originaron la suspensión.

CUARTO: La presente Acta se considera perfeccionada con la firma electrónica de las partes, y su publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Juliana María Quiceno Muñoz / Auxiliar jurídico Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.